TÍTULO: PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA
EXPEDIENTE: CONTR 2020 522174

ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación en materia de infraestructuras hidráulicas para la valoración del Sobre nº 3 del expediente 2020 522174 PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Realizados los cálculos de acuerdo a los parámetros objetivos indicados en el anexo XI del PCAP del ya citado expediente, se ha obtenido el presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior a ésta se apreciará como una oferta anormalmente baja.

LOTE I

El presupuesto límite de temeridad resulta ser de 15.445.073,09 €

Las empresas/uniones temporales que incurren en ofertas anormalmente bajas resultan ser:

- FERROVIAL AGROMAN, S.A.- CADAGUA, S.A.
- CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO)-AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.
- MARTÍN CASILLAS, S.L.U.-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.
- SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.-ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS, S.A.
- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.-UC 10, S.A.
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.-HELIOPOL, S.A.U.
- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

LOTE II

El presupuesto límite de temeridad resulta ser de 1.205.471,06 €

Las empresas/uniones temporales que incurren en ofertas anormalmente bajas resultan ser:

Es copia auténtica de documento electrónico

- FCC AQUALIA, S.A.
- TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, en nuestro caso, la mesa de contratación notifica a estos licitadores, mediante escrito firmado el 30 de diciembre de 2021, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día de la remisión del escrito, remitan la justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el oficio notificado se hace constar que:

- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos en asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá del procedimiento de adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

- La anterior documentación deberá ante la propia Mesa de Contratación, presentando la documentación que proceda a través del aplicativo SiREC.
- De conformidad con los previsto en la claúsula 9.2.1.e) del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares, en el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

2.- ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS

Realizado el requerimiento por parte de la Mesa de Contratación a los licitadores que incurren en oferta anormalmente baja, y una vez recibidas las justificaciones aportadas en plazo, la Mesa de Contratación solicita informe al Jefe de Servicio.

2.1 LOTE I

2.1.1 FERROVIAL AGROMAN, S.A.- CADAGUA, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La UTE licitadora presenta escrito firmado por representantes de las distintas empresas que la componen con fecha 3 de enero de 2022.

En dicho escrito indican que han revisado la oferta y confirman los costes para los diferentes recursos necesarios para su ejecución, así como los rendimientos y plazos y que poseen experiencia tanto en la zona como en obras similares.

Como consecuencia de lo anterior se ratifican en la oferta económica presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

Analizada la justificación presentada por el licitador a la luz de los criterios del requerimiento enviado, se considera que la documentación presentada no se ajusta a los puntos requeridos, ni justifica los mismos, limitándose a ratificar la oferta económica presentada, y por tanto, se estima que la baja presentada **no se encuentra justificada**.

2.1.2 CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO)-AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.

Resumen de la documentación aportada.

La UTE licitadora presenta escrito firmado por representantes de las distintas empresas que la componen con fecha 11 de enero de 2022.

Es copia auténtica de documento electrónico

En dicho escrito indican:
Que cuentan con un amplio parque de maquinaria y una plantilla con experiencia en obras similares y medios ubicados en la región.
Que tienen acuerdos marcos suscritos con suministradores garantizando el suministro y precios competitivos.
Que están ejecutando obras similares en la zona lo que les permite ajustar medios y costes.

Como consecuencia de lo anterior se ratifican en la oferta económica presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

Analizada la justificación presentada por el licitador a la luz de los criterios del requerimiento enviado, se considera que la documentación presentada no se ajusta a los puntos requeridos, ni justifica los mismos, limitándose a ratificar la oferta económica presentada, y por tanto, se estima que la baja presentada **no se encuentra justificada**.

2.1.3 MARTÍN CASILLAS, S.L.U.-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La UTE licitadora presenta escrito firmado por representantes de las distintas empresas que la componen con fecha 14 de enero de 2022.

En el citado escrito manifiestan entre otras cuestiones su disconformidad con la formula empleada para calcular la desviación estándar, al no estar expresamente indicada en el PCAP, por lo que dependiendo de la misma estarían incursos o no, en baja temeraria. Asimismo indican que su oferta está bastante próxima a la media.

Como consecuencia de lo anterior se ratifican en la oferta económica presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

Analizada la justificación presentada por el licitador a la luz de los criterios del requerimiento enviado, se considera que la documentación presentada no se ajusta a los puntos requeridos, ni justifica los mismos, limitándose a ratificar la oferta económica presentada, y por tanto, se estima que la baja presentada **no se encuentra justificada**.

2.1.4 SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.-ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La UTE licitadora presenta escrito firmado por representantes de las distintas empresas que la componen con fecha 3 de enero de 2022.

Es copia auténtica de documento electrónico

En el citado escrito indican que la oferta se basa en un estudio pormenorizado de los costes tomados de la base de datos de obras ejecutadas y a la experiencia de obras similares, que han repasado la documentación presentada, encontrando que las cifras son correctas y sin errores.

Como consecuencia de lo anterior se ratifican en la oferta presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

Analizada la justificación presentada por el licitador a la luz de los criterios del requerimiento enviado, se considera que la documentación presentada no se ajusta a los puntos requeridos, ni justifica los mismos, limitándose a ratificar la oferta económica presentada, y por tanto, se estima que la baja presentada **no se encuentra justificada**.

2.1.5 CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.-UC 10, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La UTE licitadora presenta escrito firmado por representantes de las distintas empresas que la componen con fecha 3 de enero de 2022.

En el citado escrito indican que han examinado el estudio realizado no habiendo encontrado anormalidades en la fijación de los precios, que poseen experiencia en obras similares e implantación en la zona.

Como consecuencia de lo anterior se ratifican en la oferta presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

Analizada la justificación presentada por el licitador a la luz de los criterios del requerimiento enviado, se considera que la documentación presentada no se ajusta a los puntos requeridos, ni justifica los mismos, limitándose a ratificar la oferta económica presentada, y por tanto, se estima que la baja presentada **no se encuentra justificada**.

2.1.6 COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.-HELIOPOL, S.A.U.

Resumen de la documentación aportada.

La UTE licitadora presenta escrito firmado por representantes de las distintas empresas que la componen con fecha 14 de enero de 2022.

En el citado escrito indican que han revisado la misma, no encontrado correcciones a realizarse y que se ratifican en la oferta presentada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Consideraciones sobre la justificación.

Analizada la justificación presentada por el licitador a la luz de los criterios del requerimiento enviado, se considera que la documentación presentada no se ajusta a los puntos requeridos, ni justifica los mismos, limitándose a ratificar la oferta económica presentada, y por tanto, se estima que la baja presentada **no se encuentra justificada**.

2.1.7 ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

El licitador presenta escrito firmado por representante con fecha 11 de enero de 2022.

En dicho escrito indican:
Que son una empresa altamente cualificada.
Que están realizando una obra similar en la zona y que acaban de terminar otra de similares características por lo que cuentan con personal altamente cualificado y disponibilidad inmediata.
Que son competitivos tanto en costes directos como en gastos generales
Que se han revisado todos los cálculos no detectando ningún error

Como consecuencia de lo anterior se ratifican en la oferta económica presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

Analizada la justificación presentada por el licitador a la luz de los criterios del requerimiento enviado, se considera que la documentación presentada no se ajusta a los puntos requeridos, ni justifica los mismos, limitándose a ratificar la oferta económica presentada, y por tanto, se estima que la baja presentada **no se encuentra justificada**.

2.2 LOTE II

2.2.1 FCC AQUALIA, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora no presenta escrito de justificación

Consideraciones sobre la justificación.

Al no haber presentado documento justificativo, se estima que la baja presentada **no se encuentra justificada.**

Es copia auténtica de documento electrónico

2.2.2 TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.

Resumen de la documentación aportada.

El licitador presenta escrito firmado por representante con fecha 14 de enero de 2022.

En el citado escrito indican que han repasado la oferta, no encontrando correcciones a realizar en la misma y que se ratifican en la oferta presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

Analizada la justificación presentada por el licitador a la luz de los criterios del requerimiento enviado, se considera que la documentación presentada no se ajusta a los puntos requeridos, ni justifica los mismos, limitándose a ratificar la oferta económica presentada, y por tanto, se estima que la baja presentada **no se encuentra justificada**.

3.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y considerando lo estipulado en el artículo 149.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera que los licitadores que no han justificado de modo satisfactorio sus ofertas económicas, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por tanto, **se propone que no se estimen**, a los efectos de la adjudicación del presente contrato.

En Málaga, *<fecha según firma electrónica>*

Luis García Álvarez
Jefe de Servicio de Infraestructuras

Es copia auténtica de documento electrónico